



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

2013-09-01-22-P2146 Factura # 19275

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

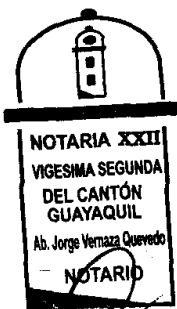
EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy quince de mayo del dos mil trece, ante mí, Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparecen: los señores Leonel Jurado Dumes, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, Jenny Cantos Rodríguez, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasen insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos



GGH

00000012

Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los

accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Sociedad se llama EDITORIAL TINTA

MORADA S.A. EDITCORP. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social

de la compañía es brindar servicios editoriales. Ofrecer servicios integrales en

edición y artes gráficas. Principalmente, abarcar todos los procesos de una

publicación, desde el asesoramiento en planes y proyectos editoriales, el encargo

de originales y la gestión y búsqueda de documentación gráfica hasta la

supervisión de la producción pasando por todos los trabajos de realización

editorial: diseño, maquetación, corrección de textos, tratamiento digital, o la

coordinación de tareas editoriales complejas. Para la promoción de libros se

incluyen servicios de realización de tráileres de libros, pequeños audiovisuales

destinados fundamentalmente a la promoción en red. Los servicios editoriales

incluyen gran parte o todos los procesos de edición que necesita una publicación,

según las necesidades. Esto abarca desde desarrollo de textos, fotografías o

ilustraciones que aparecerán en la publicación u obra, hasta el diseño, la

maquetación, la corrección, la impresión y todas las decisiones de producción.

Especialmente indicado para proyectos complejos en editoriales estables que no

pueden asumirlos; o para instituciones o empresas sin estructura editorial. La

sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,

administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial

y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas. Podrá participar



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

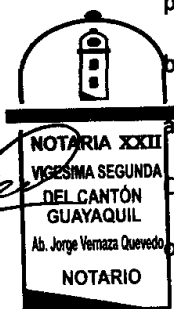


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.

Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: a) La publicidad y al establecimiento de agencias de publicidad; b) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; c) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; d) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; e) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social, así como comprar

bienes inmuebles para la compañía, pero no de manera comercial. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales



GGH

0000003

relacionados con el suyo.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando



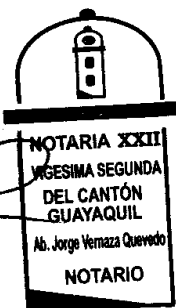
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía;



GGH

0000004

d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que

podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503866
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923966766 CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

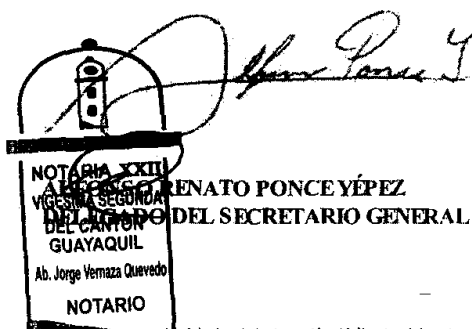
NOMBRE PROPUESTO: EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503866

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2013 3:28:33 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000005



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72330

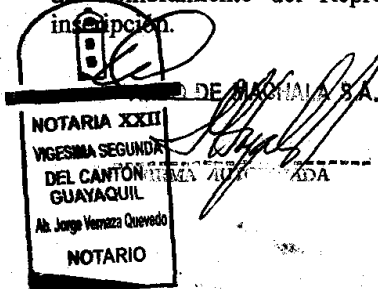
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Mayo del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **EDITORIAL TINTA MORADA S.A EDITCORP.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	199.75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	0.25	1
TOTAL	\$ 200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



0000006



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito.

Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Javier Miguel Coronel Zambrano, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

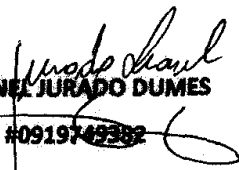
Firma del abogado Javier Miguel Coronel Zambrano.- Registro Profesional número nueve mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA".- Los otorgantes**

GGH

0000008

ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. 

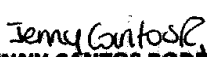
ñ


LEONEL JURADO DUMES

C.C.: #0919749382

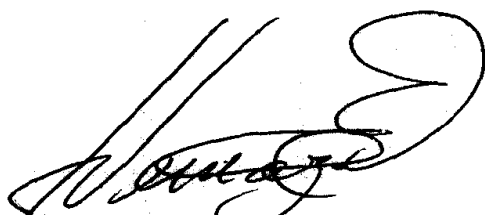
C.V.: #021-0246

ñ


JENNY CANTOS RODRÍGUEZ

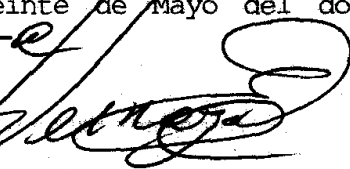
C.C.: #0923966766

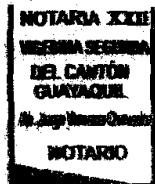
C.V.: #007-0065

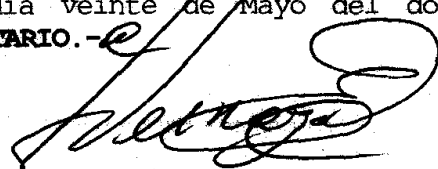

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

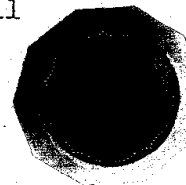
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en siete fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, hoy día veinte de Mayo del dos mil trece. DOY FE, EL NOTARIO. - 




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

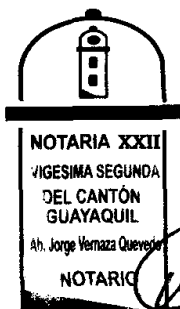
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0003163**, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, de Compañías de Guayaquil, abogado Mario Barberán Vera, el 29 de mayo del 2013 se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP**, otorgada por ante mi, el 15 de mayo del 2013.-

Guayaquil, 30 de mayo de 2013.-

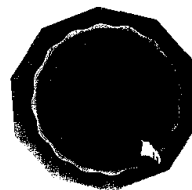
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



0000009

GGH

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.032

FECHA DE REPERTORIO:31/may/2013

HORA DE REPERTORIO:12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003163, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 29 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP., de fojas 71.513 a 71.533, Registro Mercantil número 10.651.

ORDEN: 25032



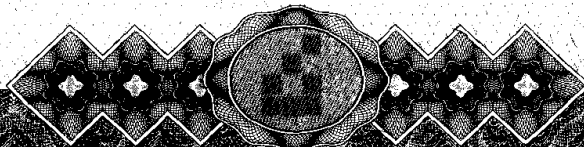

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de junio de 2013

REVISADO POR: 

0000010

Nº 0378310





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0016982

Guayaquil,

-2 JUL 2013

Señor Gerente

BANCO DE MACHALA S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm

0000011
